ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO GGC No. 1842 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LICETH LORENA TORRES ARÉVALO QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A BERCELIA INES CHIMA NOVOA

CONSIDERACIONES:

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.

2. Que, mediante comunicación 1-2026-009007 de **EL/LA CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC – 1842 de 2026,** así:

(…)

Respetado Doctor Paternina,

En mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios **GGC-1842- 2026**, cuyo objeto es "*Apoyar las acciones de monitoreo y seguimiento en territorio de la implementación del componente social para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas*", me permito manifestar que, por razones de carácter personal, no me será posible continuar con la ejecución del mismo a partir del 4 de marzo de 2026, siendo el 3 de marzo de 2026 mi último día de prestación efectiva de servicios.

En consecuencia, respetuosamente solicito se adelante el trámite de cesión contractual, de conformidad con los requisitos, procedimientos y disposiciones normativas vigentes establecidas por la Entidad.

Finalmente, agradezco la oportunidad brindada por parte del Ministerio de Minas y Energía.

(…)

3. Que mediante memorando 3-2026-012692 el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente cesión, y en dicho certificado indica lo siguiente:

De manera atenta y teniendo en cuenta el oficio de fecha 27 de febrero de 2026 con radicado No. 1-2026-009007, suscrito por LICETH LORENA TORRES ARÉVALO, donde solicita autorización para la cesión de las obligaciones y derechos derivados del contrato GGC-1842-2026, a partir del día 03 de marzo de 2026 y se estima que el cesionario inicie la ejecución a partir del día 04 de marzo de 2026, que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato; por lo cual en condición de supervisor(a) del contrato emito concepto favorable para tramitar dicha solicitud, dado que persiste la necesidad que dio origen al contrato, y en virtud del interés general que prima sobre lo

particular, se propone viabilizar la cesión del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del objeto contractual sin necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual, lo que favorece la eficiencia, la economía y la oportunidad administrativa, en cumplimiento de los principios del Estatuto General de Contratación.

Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Ejecución Presupuestal y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato SECOP II	**$ 49.600.000**
Valor RP No. 35826	$ 49.600.000
Valor liberado	$ 0
Total RPs	$49.600.000
Mes/periodo/producto	**Valor**
Total, pagado al cedente	**0**
Pago pendiente de febrero de 2026 del 9 al 28 RP No. 35826	**$ 4.546.667**
Pago pendiente de marzo de 2026 del 1 al 03 RP No. 35826	$ 620.000
Total, valor ejecutado pagado y/o pendiente por pagar al cedente	**$ 5.166.667**
Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente) Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).	**$ 44.433.333**

4. Que la cláusula novena del documento complementario indica: "***PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.".*

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL/LA CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

6. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (…)."

7. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato 1842 DE 2026 la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL/LA CEDENTE, cede a favor de **EL/LA CESIONARIO(A)**, el Contrato GGC **No. 1842 de 2026**, suscrito con **EL MINISTERIO,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: EL/LA CESIONARIO(A) no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario GGC 1842 de 2026

CLÁUSULA- TERCER – PAGO: Ordenar al Grupo de Tesorería realizar el pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($4.546.667)** suma correspondiente los días ejecutados del mes de febrero y SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE **($620.000)** suma correspondiente a los días ejecutados del mes de marzo RP N° 35826, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL/LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC No. 1842 de 2026** es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($**44.433.333)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACION DE RECURSOS NO EJECUTADOS. En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta

o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

PARÁGRAFO: El acta y/o certificado de balance financiero soporte del proceso de liberación, deberá ser cargado por el supervisor del contrato en "Documentos de ejecución del contrato" de la sección 7 "ejecución del contrato" en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **EL MINISTERIO** pagará a **EL/LA CESIONARIO(A):** El valor del contrato sin ejecutar que se cede con el presente documento, se pagará de la siguiente forma:

El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de:

SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.
c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.

NOTA 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos.
2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

Para el ultimo pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de a desarrollar en todo el periodo del 15 de diciembre, avalado la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del 15 de diciembre en la subdirección administrativa y financiera. Esta condición solo aplica para los contratos que cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTÍAS: EL/LA CESIONARIO (A) deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato 1842 de 2026 **,** tienen plena vigencia respecto de **EL/LA CESIONARIO(A**), quien manifiesta que las conoce y acepta.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL/LA CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato GGC 1842 de 2026 y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **EL/LA CESIONARIO (A).**

NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma

REVISÓ
FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE
CONTRATISTA
03-03-2026 19:57:35